

ECUADOR (2019)

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso

| | | | |
|---|--|--|--|
| PRESENTACION DE MEMORIAS | Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales | Sí. | |
| | Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias | | |
| OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES | Organizaciones de Empleadores | | |
| | Organizaciones de Trabajadores | | |
| ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO | Ratificación | Estado de ratificaciones | Ecuador aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso. |
| | | Intención de ratificación | EA 2019: Según el Gobierno, es probable que el Gobierno ratifique el Protocolo. El Ministerio del Trabajo ha finalizado la elaboración del primer borrador informe de factibilidad de ratificación del Protocolo. |
| | Existencia de una política y/o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio | EA 2019: Ecuador cuenta con el “Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación, pornografía infantil y corrupción de menores”, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1823 en octubre de 2006. El Comité Interinstitucional es el encargado de ejecutar, monitorear, controlar, dar seguimiento y evaluación a dicho plan mediante reuniones periódicas. Además, para su implementación, existen tres mesas operativas de prevención, protección e investigación, las cuales desarrollan programaciones anuales que se evalúan en reuniones de la mesa y del Comité. Adicionalmente, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, se ha trabajado en la formulación de un nuevo plan contra la trata de personas, el cual busca adecuarse a las dinámicas que caracterizan al fenómeno en la actualidad, y establecer acciones efectivas que contribuyan a prevenir y combatir este fenómeno, mediante la protección de las víctimas. Todas las instituciones miembros del Comité Interinstitucional (a nivel central y local) y ONGs relacionadas con la trata de personas han participado en la construcción de dicho instrumento, en sus distintas etapas. | |
| | Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada | EA 2019: Se elaboró un Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata para garantizar la protección, recuperación y restitución de los derechos de las personas víctimas de trata a través de servicios especializados de asistencia que cuenten con equipos técnicos competentes. | |
| | Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso | EA 2019: Se han adoptado las siguientes medidas: a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad; b) Reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores; c) Medidas para combatir las causas subyacentes del trabajo forzoso; d) Promoción de una migración segura y regular; e) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades | |



REFERENCIA POR PAIS DENTRO DEL MARCO DEL EXAMEN ANUAL DE LA DECLARACION DE LA OIT

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | competentes; y f) Educación/formación profesional. | |
| | Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso | EA 2019: Se han adoptado las siguientes medidas: a) Protección jurídica de las víctimas; b) Asistencia médica y psicológica a las víctimas; c) Medidas dirigidas a los niños; y d) Medidas dirigidas a los migrantes. | |
| | Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima | EA 2019: Se han adoptado las siguientes medidas: a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos, con un enfoque especial en las víctimas menores de edad; b) Asistencia jurídica gratuita; c) Gratuidad procesal; y d) Imposición de sanciones como la confiscación de bienes y la responsabilidad penal de las personas jurídicas. | |
| | Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG | EA 2019: El Gobierno indica que coopera con otros Estados miembros y organizaciones internacionales/regionales así como no gubernamentales. Subraya por ejemplo que tiene suscrito el “Memorando Con Colombia Para Prevención De Trata De Personas”, cuyo propósito es prevenir y atender situación de trata de personas en la zona fronteriza. | |
| | Actividades de promoción | | |
| | Iniciativas especiales/Progreso | EA 2019: Mediante Registro Oficial 240, de fecha 14 de mayo de 2018, se emite el Acuerdo 0010, suscrito por el titular del Ministerio de Gobierno. Este contiene la normativa del Comité de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, cuyo objetivo es regular el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. | |
| PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO | Según los interlocutores sociales | Organizaciones de Empleadores | |
| | | Organizaciones de Trabajadores | |
| | Según el Gobierno | EA 2019: Las principales dificultades son: a) Falta de sensibilización; b) Coyuntura socioeconómica; c) Falta de medios en el marco institucional; d) Dificultades respecto de la contratación y colocación de los trabajadores; y e) Dificultades vinculadas con las políticas de migración. | |
| COOPERACION TECNICA | Solicitudes | EA 2019: El Gobierno estima que se requiere asistencia técnica de la OIT para: a) Recopilación y análisis de datos e información; b) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; c) Garantías básicas de seguridad social; y d) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional. | |
| | Ofertas | | |